FICHA TECNICA				
Institución:	GABINETE SECTORIAL DE			
	DESARROLLO ECONOMICO			
Autoridad Responsable:	ALDEN RIVERA MONTES			
Fecha de Creación de la				
Institución:	22 de Febrero 2014			
Base Legal	PCM-001-2014			
Fecha de Elaboración:	JULIO 2015			

FUNCIONES

El Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico (GSDE) fue constituido como una instancia de coordinación, cuya base legal se fundamenta en la "Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno", aprobada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 23 de enero del 2014, misma que faculta al Presidente de la República a organizar su gabinete, crear o modificar las instancias de conducción estratégica que estime necesarias y nombrar Secretarios de Estado para la coordinación de sectores.

En el marco de este Decreto Legislativo, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó el Decreto Ejecutivo PCM- 001-2014, publicado por La Gaceta el 22 de Febrero del 2014, y en el artículo 4 establece: "Créase el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico el cual está integrado por:

- 1. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE);
- Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS):
- 3. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG);
- 4. Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (SERMAM):
- 5. Instituto Hondureño de Turismo (IHT);
- 6. Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO);
- 7. Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA);
- 8. Escuela Nacional de Ciencias Forestales (U-ESNACIFOR):
- 9. Instituto de Formación Profesional (INFOP):
- 10. Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

Asimismo, se integran al Gabinete el Centro Nacional para la Educación y el Trabajo (CENET), el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) y el Instituto

Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), conforme lo establecido en los Artículos 22 y 24 de dicha Ley. Al igual que la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA) adscrita a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Según lo establecido en el **Artículo 11** de dicho Decreto, los Coordinadores de Gabinete Sectorial dirigirán y coordinarán los Gabinetes Sectoriales y, estarán a cargo del alineamiento de las instituciones bajo su coordinación con la planificación estratégica y el presupuesto a ellas asignado. Por medio del Sistema de Gestión por Resultados establecidos por la Presidencia de la República, serán responsables del seguimiento de los objetivos y metas contenidas en los Planes Estratégicos y Operativos Sectoriales, evaluar su cumplimiento y desempeño.

En cambio, el Artículo 12, asigna las facultades siguientes:

- Analizar los asuntos que tengan relación con las Secretarías de Estado, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autónomas, Programas, Proyectos y Dependencias que integran su Sector;
- 2. Proponer al Coordinador General de Gobierno la solución de las cuestiones de competencia que pueda suscitarse entre dos o más instituciones de su Sector;
- 3. Aprobar, a propuesta del titular de la respectiva institución, los Planes Estratégicos y Operativos Institucionales, incluyendo las metas, productos y resultados de acuerdo a la Planificación Estratégica concretada en el Plan Estratégico Anual y el Plan Estratégico Plurianual;
- 4. Recomendar la asignación de techos presupuestarios de gasto, dentro del respectivo techo sectorial asignado por la Coordinación General de Gobierno previo a su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y a su remisión al Consejo de Ministros;
- 5. Analizar y proponer al Presidente de la República, a través de la Coordinación General de Gobierno, las modificaciones del presupuesto todo ello previo al trámite respectivo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto;
- 6. Remitir a la Coordinación General de Gobierno la información sobre el seguimiento y evaluación de la instituciones y dependencias que conforman el Gabinete Sectorial correspondiente;
- 7. Presentar a la Coordinación General de Gobierno las resoluciones y recomendaciones de los Gabinetes Sectoriales, las cuales serán consultadas con el Presidente de la República y en su caso elevadas al conocimiento del Consejo de Ministros;
- 8. Conocer las recomendaciones de las Secretarías de Estado, Entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autónomas, Programas, Proyectos y Dependencias que integran su Sector y resolver lo procedente;
- 9. Proponer a la Coordinación General de Gobierno las Políticas Públicas Sectoriales;
- 10. Cualquier otra función que le asigne el Presidente de la República.

Por otra parte, el **Artículo 211 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones**

Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2014 (Decreto No. 360-2013), contentivo de disposiciones enmarcadas en el proceso de reforma, asignándoles además de las funciones anteriormente citadas, las siguientes:

- 1. Distribuir entre las instituciones que conforman el Sector el Techo de Gasto Sectorial asignado por el Despacho de Finanzas para la formulación de los presupuestos anuales.
- Analizar y aprobar las justificaciones de modificaciones del gasto (transferencias o traslados intersectoriales), que durante la ejecución de los presupuestos institucionales corresponda efectuar, previamente al trámite respectivo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto - Decreto Legislativo 83-2004 (Disposición refrendada por la Circular SCGG-031-2014).
- 3. Conducción de la Planificación Estratégica y Presupuestaria del Sector, conforme a las Prioridades Presidenciales, el Marco Macroeconómico y la Visión de País y Plan de Nación.
- 4. Coordinar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico del Sector, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y los Presupuestos institucionales.
- 5. Coordinación intersectorial para el logro de los objetivos y resultados.
- 6. Conducción de las Políticas Sectoriales.

ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS

UNIDAD SECTORIAL DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA:

Generales: Coordinar y dirigir los procesos de planificación estratégica y gestión por resultados, en el ámbito de las funciones asignadas al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, alineando los objetivos y resultados de cada institución con los del sector y éstos a la vez alineados con los resultados globales del Plan de Todos para una Vida Mejor, y con la Visión de País y Plan de Nación; procurando en el proceso, mejorar la eficiencia y eficacia institucional. Así mismo, coordinar y dirigir el proceso de monitoreo y evaluación de la Ejecución Técnica, retroalimentando a los responsables de los resultados sobre medidas o acciones que deben tomarse, en tiempo y forma, para garantizar el logro del resultado.

Específicas:

a. De Coordinación:

- Coordinar y facilitar las relaciones y comunicación, con la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto e Inversión Pública (DPPEPIP) y la Dirección de Gestión por Resultados (DPGxR).
- ii. Coordinar y facilitar las relaciones y comunicación, con las Unidades de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) o su equivalente, de cada una de las instituciones que integran el sector de Desarrollo Económico.

b. De Planificación:

- Coordinar, dirigir y alinear los procesos de Formulación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y la Formulación de los Planes Estratégicos y Operativos Institucionales.
- Coordinar y dirigir el alineamiento, a nivel del sector, de las directrices que en materia de planificación estratégica y gestión por resultados, dicten la DPPEPIP y la DPGxR.

c. De Supervisión:

- Coordinar la planificación y desarrollo de instrumentos necesarios para el monitoreo y evaluación de la ejecución técnica de las instituciones que integran el sector.
- ii. Coordinar y dirigir el proceso de monitoreo y evaluación de la Ejecución Técnica, de las instituciones que integran el sector.
- iii. Presentar informes periódicos a las autoridades superiores y la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

UNIDAD SECTORIAL DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Generales: Supervisar y asesorar la gestión administrativa y financiera de las Secretarías e Instituciones que conforman el Sector de Desarrollo Económico, brindado apoyo esencial para optimizar la programación y administración de los recursos en consecución de los resultados de valor definidos en el Plan Estratégico de Gobierno; generando información oportuna y confiable para la toma de decisiones por parte del Coordinador Sectorial de Desarrollo Económico y la generación de estrategias efectivas, con base a directrices brindadas por la Coordinación General de Gobierno y la Secretaría de Finanzas (SEFIN). Así como, administrar financieramente el presupuesto correspondiente al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

Específicas

a. **De Coordinación:**

- Articular acciones con las Gerencias Administrativas de las Secretarías e Instituciones del Sector, a fin de facilitar la comunicación, asesoría y maximizar la capacidad de respuesta de la Coordinación del Gabinete Sectorial ante solicitudes de atención recibidas.
- ii. Fungir, por delegación del Coordinador/a Sectorial, como enlace técnico – administrativo entre la Coordinación del Gabinete, la SEFIN y la Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto e Inversión Pública.

b. De Supervisión:

- i. Supervisar y brindar seguimiento a la formulación, ejecución y control del presupuesto de cada una de las Secretarías de Estado, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas que conforman el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, con el fin de evaluar y dar recomendaciones para el logro de los resultados sectoriales previstos.
- ii. Analizar y recomendar al Coordinador/a del Gabinete Sectorial la asignación de techos presupuestarios de gastos, dentro del respectivo techo sectorial asignado por la Coordinación General de Gobierno y la SEFIN, previo a su inclusión en el Anteproyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
- iii. Analizar y dictaminar las solicitudes de modificaciones presupuestarias solicitadas por las Secretarías de Estado, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas que conforman el Gabinete Sectorial, con base a la normativa presupuestaria vigente.
- iv. Asesorar al/a Coordinador/a de Gabinete Sectorial para la toma de decisiones en materia administrativa y financiera.
- v. Realizar estudios especiales de prognosis, desenvolvimiento histórico y otros de complejidad en el campo relacionado, identificando oportunidades de mejora en el curso de acción de la gestión financiera sectorial y recomendar la implementación de estrategias y medidas correctivas en caso de presentarse desviaciones, para optimizar la ejecución presupuestaria.
- vi. Apoyar al Coordinador/a de Gabinete Sectorial en la atención y solicitudes relacionadas con el tema presupuestario, que al respecto formulen las Secretarías e Instituciones del Sector, con base en la normativa legal vigente.
- vii. Definir la metodología e instrumentos utilizados en el proceso de evaluación financiera de las Secretarías e Instituciones del Sector.
- viii. Generar información oportuna, confiable, y veraz sobre el seguimiento de la ejecución financiera sectorial, para el uso del Coordinador/a de Gabinete Sectorial, así como de los distintos grados gerenciales internos, los entes Rectores del Presupuesto y los Entes Contralores del Estado, entre otras instancias.

c. Ejecución Presupuestaria del Gabinete Sectorial, como institución:

 Formulación del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Gabinete Sectorial como institución, conforme a las políticas y lineamientos definidos por los entes rectores.

- ii. Administrar con efectividad la gestión del recurso humano, los recursos materiales y los servicios generales que las personas naturales y jurídicas presten al Gabinete Sectorial, en el marco de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como otras normativas administrativas y legales vigentes.
- iii. Ejecutar y liquidar el Presupuesto Institucional de Egresos del Gabinete Sectorial, con base a la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y su Reglamento, otras normas administrativas y legales vigentes; llevando la contabilidad financiera de las operaciones.
- iv. Gestionar y administrar los usuarios institucionales en el Sistema de Administración Financiera Integrada - SIAFI y sus subsistemas de Administración de Recursos Humanos - SIARH y el de Bienes Nacionales, de acuerdo a la normativa administrativa y legal, a fin de hacer un uso racional y transparente de los recursos asignados al Gabinete Sectorial.
- v. Mantener actualizado el Portal de Transparencia con información sobre la gestión institucional en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- vi. Formular y remitir los informes sobre la ejecución financiera y disponibilidad presupuestaria del Gabinete Sectorial, incluyendo aquellos requeridos por los órganos rectores y contralores del Presupuesto.
- vii. Mantener actualizados los registros y archivos de control presupuestario para facilitar a los órganos Contralores del Estado su verificación.

UNIDAD SECTORIAL DE GESTIÓN POR RESULTADOS

Coordinar y dirigir los procesos de consolidación y presentación de los resultados obtenidos por las instituciones del sector, con el doble propósito de garantizar herramientas que permitan fácil y seguro acceso a dichos resultados para agilizar y dinamizar los procesos de toma de decisiones.